Para despachos de oficio quatro maravedis.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

En la Villa de Molina en doce dias del mes de abril de
mill setezientos y veinte y ocho años, los señores Joseph Agramont
Jimenez [illegible] y Pasqual Carrillo Alcaldes ordinarios Gines
[illegible] Valladolid y Gines Sanchez Regidores Concejo Jus-
ticia y Regimiento de ella, Juntos en su Ayuntamiento como
lo [illegible] para Conferir Cosas tocantes al bien y utili-
dad del [illegible] de esta Villa, y dijeron que por quanto del
[illegible] de Marzo pasado de dicho año se cele-
bro que en el dia quinze [illegible] el reparo del numento
[illegible] acuerdo en horden al reparo de la pared de dicho Re[illegible]
que se halla que brantado de la pared de dicho Alfonso de Robles vecino de
que cae al de Cubierto de [illegible] de las muchas aguas que
manaderon que brantado [illegible]
de [illegible] en la ynmediacion, y que se [illegible] primero
[illegible] de año para que [illegible] Miguel Garcia Valla-
dolid [illegible] de la [illegible] de esta Villa y [illegible]
al [illegible] y luego que venia y parecia a [illegible]
formar para poner el remedio, lo que se [illegible] en dia
[illegible] del dicho mes, y [illegible] a Cordaron [illegible]
y que de [illegible] de el mismo [illegible] los
[illegible] combenientes para poner en [illegible]
manera [illegible] conformidad que se [illegible]
la obra en tal conformidad que [illegible] dicho [illegible]
forme, y que por no aver dinero en el arca [illegible]
tibien [illegible] al precio de quince [illegible]
los que [illegible] que venia y tiene [illegible]
las [illegible] para [illegible] que [illegible]
Con [illegible] Perez depositario de dicho [illegible] aquella
para que [illegible] y valor de la [illegible]